

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las 9:00-nueve horas del día 6-seis de julio de 2009-dos mil nueve, los C. C. Magistrados que integran el H. Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, reunidos en su domicilio que lo es su recinto oficial ubicado en la calle Liendo números 602 y 604, en la Colonia Obispado de esta ciudad, a fin de efectuar una **Sesión Ordinaria de Pleno** de dicho cuerpo colegiado, a la que fueron citados en su oportunidad, y al efecto se da inicio a la referida sesión, haciendo uso de la palabra el C. Magistrado Presidente Licenciado **JAVIER GARZA Y GARZA**, quien da la más cordial bienvenida a los asistentes y en acatamiento a lo dispuesto en el inciso "c" del artículo 8 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se dispone a pasar lista de asistencia, dándose cuenta a los señores Magistrados de la presencia de los C. C. Licenciados **JAVIER GARZA Y GARZA, CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, JUANA GARCÍA ARAGÓN, ALFONSO GARCÍA ALANÍS Y CÉSAR RIGOBERTO LEZA RAMOS**, los primeros tres con el carácter de Magistrados Numerarios y los dos restantes con el carácter de Magistrados Supernumerarios; por tanto, se hace constar la existencia del quórum legal y en consecuencia se declara instalada la Sesión de Pleno y válidos los acuerdos y determinaciones que en ésta se tomen.

En razón de lo anterior se procede a dar lectura al Orden del Día de esta Sesión, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1. Informe de las actividades jurisdiccionales practicadas hasta la fecha por el Tribunal.**
- 2. Informe de actividades institucionales del Presidente del Tribunal.**
- 3. Informe de actividades de prevención de la Influenza A H1N1.**

Una vez dada lectura al Orden del Día, se procede al desahogo del **primer punto** del mismo, y al efecto, el Magistrado Presidente expuso al Pleno la actividad jurisdiccional del mes de junio de este año, siendo los asuntos jurisdiccionales que a continuación se mencionan:

1.- EXPEDIENTE N° JI-020/2009, relativo al JUICIO DE INCONFORMIDAD promovido por el **C. EDGAR ROMO GARCÍA**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, en contra de la resolución de fecha 22-veintidos de abril de 2009-dos mil nueve, dictada por el Pleno de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León dentro del Expediente Administrativo RRC-004/2009, mediante la cual se declararon infundados los agravios hechos valer dentro del recurso de revocación identificado con el expediente administrativo PFR-014/2009, que se interpusiera en contra de la resolución de fecha 25-veinticinco de marzo de 2009-dos mil nueve, en que se desechó la denuncia sobre Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidad presentada en fecha 20-veinte de marzo de 2009-dos mil nueve.

2.- EXPEDIENTE N° JI-023/2009, relativo al JUICIO DE INCONFORMIDAD promovido por el **C. EDGAR ROMO GARCÍA**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO**

REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, en contra de la resolución de fecha 29-veintinueve de abril de 2009-dos mil nueve, dictada por el C. Comisionado Instructor de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, dentro del expediente PFR-28/2009, en la que se decreto el desechamiento de la denuncia sobre Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidad presentada en fecha 24-veinticuatro de abril de 2009-dos mil nueve.

3.- EXPEDIENTES N° JI-025/2009 y JI-026/2009 acumulados, relativos a los JUICIOS DE INCONFORMIDAD promovidos por el **C. EDGAR ROMO GARCÍA**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL y OTRO**, en contra de la resolución de fecha 7-siete de mayo de 2009-dos mil nueve, dictada por la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, en la que se resolvió aprobar la representación de las Coaliciones en las Mesas Directivas de Casilla, para el proceso electoral 2009-dos mil nueve.

4.- EXPEDIENTE N° JI-027/2009, relativo al JUICIO DE INCONFORMIDAD promovido por la **C. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO**, en su carácter de Representante Propietaria del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la resolución de fecha 18-dieciocho de mayo de 2009-dos mil nueve, dictada por el C. Comisionado Instructor de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, dentro del expediente PRPC-011/2009.

5.-EXPEDIENTE N°.- JI-028/2009, relativo al JUICIO DE INCONFORMIDAD promovido por el **C. EDGAR ROMO GARCÍA**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, en contra de la resolución de fecha 20-veinte de mayo de 2009-dos mil nueve, dictada por el C. Comisionado instructor de la Comisión Estatal Electoral del Estado, dentro del Expediente PFR-039/2009, en la que se decreto el desechamiento de la denuncia sobre Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidad presentada en fecha 15-quinze de mayo de 2009-dos mil nueve.

6.- EXPEDIENTE N°.- JI-029/2009, relativo al JUICIO DE INCONFORMIDAD promovido por el **C. EDGAR ROMO GARCÍA**, en su carácter de Representante Propietario de la coalición **"JUNTOS POR NUEVO LEÓN"**, en contra de la resolución de fecha 22-veintidos de mayo de 2009-dos mil nueve, dictada por el C. Comisionado instructor de la Comisión Estatal Electoral del Estado, dentro del Expediente PRPC-013/2009, mediante la cual se ordeno el retiro de propaganda electoral.

7.- EXPEDIENTE N°.- JI-030/2009, relativo al JUICIO DE INCONFORMIDAD promovidos por la **C. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO**, en su carácter de Representante Propietaria del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la omisión de la H. Comisión Estatal Electoral de la entidad, para iniciar Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, en contra

de la coalición "JUNTOS POR NUEVO LEÓN" y de su candidato a Gobernador.

8.- EXPEDIENTE N°.- JI-031/2009, relativo al JUICIO DE INCONFORMIDAD promovido por la **C. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO**, en su carácter de Representante Propietaria del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la resolución de fecha 29-veintinueve de mayo de 2009-dos mil nueve, dictada por el C. Comisionado instructor de la Comisión Estatal Electoral del Estado, dentro del Expediente PRPC-019/2009, en la que se decreto la inadmisión de la denuncia sobre Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidad.

9.- EXPEDIENTE N°.- JI-032/2009, relativo al JUICIO DE INCONFORMIDAD promovido por el **C. FERNANDO PÉREZ VALTIER**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, en contra de la resolución de fecha 29-veintinueve de mayo de 2009-dos mil nueve, dictada por el C. Comisionado Instructor de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, dentro del expediente PRPC-020/2009, en la que se decretó la inadmisión de la denuncia sobre Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidad.

10.- EXPEDIENTE No.- JI-033/2009, relativo al JUICIO DE INCONFORMIDAD promovido por el **C. EDGAR ROMO GARCÍA**, en su carácter de Representante Propietario de la coalición **"JUNTOS POR NUEVO LEÓN"**, en contra de la resolución de fecha 29-veintinueve de mayo de 2009-dos mil nueve, dictada por el C. Comisionado Instructor de la Comisión Estatal Electoral del Estado, dentro del expediente PRPC-017/2009.

11.- EXPEDIENTE No.- JI-034/2009, relativo al JUICIO DE INCONFORMIDAD promovido por el **C. EDGAR ROMO GARCÍA**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, en contra de la resolución de fecha 29-veintinueve de mayo de 2009-dos mil nueve, dictada por el C. Comisionado Instructor de la Comisión Estatal Electoral del Estado, dentro del Expediente PRPC-010/2009.

12.- EXPEDIENTE No. JI-035/2009, relativo a la demanda interpuesta por el **C. JORGE GALVAN NAVARRO**, por sus propios derechos, en el sentido de que se le tenga denunciando la inelegibilidad del **C. RAMÓN SERNA SERVIN**, quien según el promovente, se encuentra postulado por el Partido Revolucionario Institucional al cargo de Diputado por el Sexto Distrito Local en el Estado.

13.- EXPEDIENTE No.- JI-036/2009, relativo al el JUICIO DE INCONFORMIDAD promovido por el **C. JUSTO G. IBARRA CASTILLO**, en su carácter de Representante Suplente de la coalición **"JUNTOS POR NUEVO LEÓN"**, en contra de la resolución de fecha 1-uno de junio del 2009-dos mil nueve, dictada por el C. Comisionado Instructor de la Comisión Estatal Electoral del Estado, dentro del Expediente PRPC-012/2009.

14.- EXPEDIENTE No.- JI-037/2009, relativo al JUICIO DE INCONFORMIDAD promovido por la **C. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO**, en su carácter de Representante Propietaria del "**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**", en contra del acuerdo aprobado por la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, en su sesión extraordinaria de fecha 4-cuatro de junio de 2009-dos mil nueve, dentro del Expediente PFR-005/2009.

15.- EXPEDIENTE No.- JI-038/2009, relativo al JUICIO DE INCONFORMIDAD promovido por la **C. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO**, en su carácter de Representante Propietaria del "**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**", en contra del acuerdo aprobado por la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, en su sesión extraordinaria de fecha 4-cuatro de junio de 2009-dos mil nueve, dentro del Expediente PFR-006/2009.

16.- EXPEDIENTE No.- JI-039/2009, relativo al JUICIO DE INCONFORMIDAD promovido por la **C. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO**, en su carácter de Representante Propietaria del "**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**", en contra de la omisión de la H. Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, de acordar lo conducente respecto a lo establecido en la fracción XXIX del artículo 81 de la Ley Electoral del Estado.

17.- EXPEDIENTE No.- JI-040/2009, relativo al JUICIO DE INCONFORMIDAD promovido por el **C. ERNESTO POMPEYO CERDA SERNA**, en su carácter de Presidente del Consejo Estatal de "**CONVERGENCIA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, EN NUEVO LEÓN**", en contra de la resolución definitiva emitida por la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, en fecha 4-cuatro de junio de 2009-dos mil nueve, dictada dentro del Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidad número PFR-019/2008 y su acumulado PFR-002/2009.

18.- EXPEDIENTE No.- JI-041/2009, relativo al JUICIO DE INCONFORMIDAD promovido por el **C. ERNESTO POMPEYO CERDA SERNA**, en su carácter de Presidente del Consejo Estatal de "**CONVERGENCIA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, EN NUEVO LEÓN**", en contra de la resolución definitiva emitida por la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, en fecha 4-cuatro de junio de 2009-dos mil nueve, dictada dentro del Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidad número PFR-009/2008 y su acumulado PFR-011/2008.

19.- EXPEDIENTE No.- JI-042/2009, relativo al JUICIO DE INCONFORMIDAD promovido por el **C. EDGAR ROMO GARCÍA**, en su carácter de Representante Propietario del "**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**", en contra de la resolución definitiva emitida por la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, en fecha 4-cuatro de junio de 2009-dos mil nueve, dictada dentro del Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidad número PFR-019/2008 y su acumulado PFR-002/2009.

20.- EXPEDIENTE No.- JI-043/2009, relativo al JUICIO DE INCONFORMIDAD promovido por el **C. EDGAR ROMO GARCÍA**, en su carácter de Representante Propietario de la coalición **"JUNTOS POR NUEVO LEÓN"**, en contra de la resolución definitiva emitida por la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, en fecha 4-cuatro de junio de 2009-dos mil nueve, dictada dentro del Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidad número PFR-009/2008 y su acumulado PFR-011/2008.

21.- EXPEDIENTE No.- JI-044/2009, relativo al JUICIO DE INCONFORMIDAD promovido por la **C. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO**, en su carácter de Representante Propietaria del **"PARTIDO ACCIÓN NACIONAL"**, en contra de la resolución aprobada por la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, en su sesión extraordinaria de fecha 4-cuatro de junio de 2009-dos mil nueve, dentro del Expediente PFR-025/2009 y su acumulado PFR-026/2009.

22.- EXPEDIENTE No.- JI-045/2009, relativo al JUICIO DE INCONFORMIDAD promovido por la **C. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO**, en su carácter de Representante Propietaria del **"PARTIDO ACCIÓN NACIONAL"**, en contra de la resolución aprobada por la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, en su sesión extraordinaria de fecha 4-cuatro de junio de 2009-dos mil nueve, dentro del Expediente PFR-021/2009.

23.- EXPEDIENTE No.- JI-046/2009, relativo al JUICIO DE INCONFORMIDAD promovido por el **C. EDGAR ROMO GARCÍA**, en su carácter de Representante Propietario del **"PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL"**, en contra de la resolución emitida por la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, en fecha 4-cuatro de junio de 2009-dos mil nueve, dictada dentro del Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidad número PFR-025/2009 y su acumulado PFR-026/2009.

24.- EXPEDIENTE No.- JI-047/2009, relativo al JUICIO DE INCONFORMIDAD promovido por el **C. EDGAR ROMO GARCÍA**, en su carácter de Representante Propietario de la coalición **"JUNTOS POR NUEVO LEÓN"**, en contra de la resolución dictada por el Comisionado Instructor de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, en fecha 26-veintiséis de mayo de 2009-dos mil nueve, dictada dentro del expediente número PRPC-013/2009.

25.- EXPEDIENTE No.- JI-048/2009, relativo al JUICIO DE INCONFORMIDAD promovido por el **C. EDGAR ROMO GARCÍA**, en su carácter de Representante Propietario del **"PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL"**, en contra de la resolución emitida por la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, en fecha 4-cuatro de junio de 2009-dos mil nueve, dictada dentro del Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidad número PFR-021/2009.

26.- EXPEDIENTE No.- JI-049/2009, relativo al JUICIO DE INCONFORMIDAD promovido por el **C. JUSTO G. IBARRA**

CASTILLO, en su carácter de Representante Suplente del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, en contra de la resolución de fecha 12-doce de junio del 2009-dos mil nueve, dictada por el C. Comisionado Instructor de la Comisión Estatal Electoral del Estado, dentro del Expediente PRT-02/2009.

27.- EXPEDIENTE No.- JI-050/2009, relativo al JUICIO DE INCONFORMIDAD promovido por el **C. ZEFERINO SALGADO ALMAGUER**, en su carácter de Presidente Municipal de la ciudad de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, en contra de la resolución de fecha 12-doce de junio del año en curso dictada por el Pleno de la Comisión Estatal Electoral dentro del expediente RRS-002/2009.

28.- EXPEDIENTE No.- JI-051/2009, relativo al JUICIO DE INCONFORMIDAD promovido por la **C. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO**, en su carácter de Representante Propietaria del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la resolución dictada por el Pleno de la Comisión Estatal Electoral en fecha 12-doce de junio de 2009-dos mil nueve, dentro del expediente PFR-029/2009.

29.- EXPEDIENTE No.- JI-052/2009, relativo al JUICIO DE INCONFORMIDAD promovido por el **C. ERNESTO POMPEYO CERDA SERNA**, en su carácter de Presidente del Consejo Estatal de "**CONVERGENCIA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, EN NUEVO LEÓN**", en contra de la resolución definitiva emitida por la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, de fecha 22-veintidós de junio de 2009-dos mil nueve, dictada dentro del Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidad número PFR-035/2009.

30.- EXPEDIENTE No.- JI-053/2009, relativo al JUICIO DE INCONFORMIDAD promovido por la **C. ADRIANA PAOLA CORONADO RAMIREZ**, en su carácter de Representante Suplente del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra del Acuerdo dictado por la H. Comisión Estatal Electoral en fecha 22-veintidós de junio de 2009-dos mil nueve, dentro del expediente PFR-040/2009.

31.- EXPEDIENTE No.- JI-054/2009, relativo al JUICIO DE INCONFORMIDAD promovido por el **C. EDGAR ROMO GARCÍA**, en su carácter de Representante Propietario de la coalición "**JUNTOS POR NUEVO LEÓN**", en contra del Acuerdo dictado por la H. Comisión Estatal Electoral en fecha 22-veintidós de junio de 2009-dos mil nueve, dentro del expediente PFR-037/2009.

En lo que respecta al expediente señalado bajo el número **JI-020/2009**, y en particular por lo que hace al **Juicio de Revisión Constitucional Electoral** interpuesto por la parte promovente e identificado bajo el número de expediente **SUP-JRC-31/2009**, se informa que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en fecha 3-tres de junio del año en curso pronunció sentencia definitiva, la cual revocó la sentencia dictada por el Pleno de este Tribunal así como el acto reclamado que la originó.

Del expediente identificado bajo el número **JI-023/2009**, se informa que en fecha 17-dieciséis de junio del año en curso se pronunció sentencia definitiva dentro del proceso **SUP-JRC-32/2009**, relativo al **Juicio de Revisión Constitucional Electoral** interpuesto por el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, con la cual la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación revocó la resolución que dictó este órgano jurisdiccional.

En cuanto a los expedientes identificados bajo los números **JI-025/2009 y JI-026/2009 acumulados**, se da cuenta que en el **Juicio de Revisión Constitucional Electoral** número **SUP-JRC-37/2009**, la autoridad competente, Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en fecha 22-veintidos de junio del año en curso pronunció sentencia definitiva mediante la cual confirmó la resolución dictada por este Tribunal Electoral del Estado.

Por lo que hace a los expedientes identificados bajo los números **JI-027/2009, JI-028/2009 y JI-029/2009**, en fecha 9-nueve de junio este Tribunal dictó las sentencias respectivas, en las cuales se declararon fundados los conceptos de anulación esgrimidos por los actores y en consecuencia se revocaron los actos combatidos; teiéndose en fecha 12-doce de ese mismo mes a la autoridad demandada dando cumplimiento a las primeras dos.

En lo tocante al expediente identificado bajo el número **JI-030/2009**, éste se admitió en fecha 2-dos de junio, verificándose la audiencia de pruebas y alegatos a los seis días de su admisión; ahora bien, debe apuntarse que en fecha 9-nueve de ese mismo mes la responsable allegó informe en alcance, por lo que en atención al mismo, se decretó en esa misma fecha el sobreseimiento del juicio en virtud de que se sació la omisión que se combatía.

Respecto a los expedientes identificados bajo los números **JI-031/2009, JI-032/2009 y JI-033/2009**, que fueron admitidos en fecha 5-cinco de junio, y de los cuales se verificó respectivamente para cada asunto la audiencia de ley prevista en el artículo 261 en fecha, este Tribunal en sesión pública de fecha 15-quince de junio dictó sentencia en cada uno de los juicios referidos, en las cuales se consideraron, en lo substancial, fundados los agravios expuestos por los inconformes. En virtud de lo anterior, en fecha 18-dieciocho de junio compareció la autoridad responsable informando el cumplimiento de los dos primeros.

Sobre el expediente identificado bajo el número **JI-034/2009**, se informa que se admitió en fecha 5-cinco de junio, desahogándose la audiencia de calificación, admisión y recepción de pruebas y alegatos el día 11-once de ese mes y dictándose posteriormente la sentencia definitiva en fecha 18-dieciocho de junio con la cual se anuló el acto combatido y se ordenó a la responsable que dentro del término de 3-tres días proveyera de conformidad con el fallo pronunciado, lo que se informó oportunamente transcurrido el plazo señalado.

En cuanto al expediente identificado bajo el número **JI-035/2009**, el mismo se desechó de plano en fecha 9-nueve de junio, toda vez que no sació la carga consignada en la fracción "IV" del artículo 257 de la Ley Electoral vigente en la entidad.

Del expediente identificado bajo el número **JI-036/2009**, que fuera admitido en fecha 9-nueve de junio y desahogada la audiencia respectiva el día 15-quince de ese mes, se informa que en fecha 18-dieciocho de junio se dictó la sentencia respectiva mediante la cual se confirmó el acto impugnado. Ante el fallo pronunciado por este órgano jurisdiccional, el impetrante interpuso **Juicio de Revisión**

Constitucional Electoral que fue radicado bajo el expediente SUP-JRC-42/2009 y resuelto el pasado día 1-uno de los corrientes por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, confirmándose la sentencia pronunciada por este Tribunal.

Por lo que respecta a los expedientes identificados bajo los números **JI-037/2009, JI-038/2009 y JI-039/2009**, mismos que fueron admitidos en fecha 10-diez de junio, desahogándose para cada uno de ellos el procedimiento de ley, se informa que en el 18-dieciocho de junio se dictó sentencia mediante la cual se revocó, respectivamente, el acto impugnado para los dos primeros y en el último, se ordenó a la responsable que dictara iniciara el procedimiento al que había sido omisa.

Sobre los expedientes identificados bajo los números **JI-040/2009, JI-041/2009, JI-042/2009 y JI-043/2009**, se precisa que en fecha 18-dieciocho de junio se decretó por una parte la acumulación de los expedientes **JI-040/2009 y JI-042/2009**, y por otra, la acumulación de los expedientes **JI-041/2009 y JI-043/2009**. Ahora bien, a los mismos en fecha 19-diecinueve de ese mismo mes se dictaron las sentencias respectivas mediante las cuales se revocaron los actos impugnados.

De misma forma, se destaca que los expedientes **JI-044/2009, JI-045/2009, JI-046/2009 y JI-048/2009**, que fueron admitidos en fecha 14-catorce de junio y para los cuales se verificó la audiencia de ley, fueron acumulados en fecha 22-veintidós de ese mismo mes de la siguiente forma: **JI-044/2009 y JI-046/2009 acumulados** y, **JI-045/2009 y JI-048/2009 acumulados**, mismos que se resolvieron en fecha 25-veinticinco de junio declarándose en las dos sentencias correspondientes como suficientemente fundados para revocar las resoluciones impugnadas.

Por otra, parte en cuanto a los expedientes **JI-047/2009 y JI-049-2009** que a su vez fueron resueltos en la misma sesión que los descritos en el párrafo antecede, y que se admitieron el 14-catorce y 18-dieciocho de junio, respectivamente; se informa que en el primero se confirmó el acto que se impugnaba, mientras que en el segundo se ordenó a la responsable pronunciarse respecto a la petición que el impetrante le había formulado. Ahora bien, en cuanto al primero de ellos, es decir al **JI-047/2009**, el actor del juicio, inconforme con la resolución de mérito, allegó **Juicio de Revisión Constitucional Electoral** el cual lo radicó la autoridad señalada como competente bajo el número de expediente **SM-JRC-49/2009**, quien a su vez informó en fecha 1-uno de los corrientes que la orden de remitir los autos del referido juicio a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a fin de que decidiera la competencia sobre el recurso interpuesto; sin que a la fecha se haya pronunciado alguna otra resolución.

En lo tocante al expediente identificado bajo el número **JI-050/2009**, en fecha 21-veintiuno de junio se desechó del plano al surtirse la causal de improcedencia prevista en la fracción VI del artículo 271 en relación con la diversa fracción IV del numeral 256 ambos de la Ley Electoral vigente en el Estado.

Por otra parte, respecto al expediente identificado bajo el número **JI-051/2009**, que fue admitido en fecha 21-veintiuno de junio y desahogada la audiencia a la que hace referencia el artículo 261 del cuerpo normativo de la materia en fecha 29-veintinueve del propio mes, se informa que el pasado 1-uno de julio se dictó sentencia definitiva mediante la cual se revocó el acto combatido.

Por último, por lo que hace a los expedientes identificados bajo los números

JI-052/2009, JI-053/2009 y JI-054/2009, se da cuenta que fueron admitidos en fecha 29-veintinueve de junio del año en curso, programándose la audiencia de calificación, admisión y recepción de pruebas y alegatos que se contempla el numeral 261 en cita para el día de hoy, 6-seis de julio.

Pasando al desahogo del **segundo punto** del orden del día, el Magistrado Presidente informa que los Magistrados Supernumerarios licenciados ALFONSO GARCÍA ALANÍS y CÉSAR RIGOBERTO LEZA RAMOS asistieron del 16-dieciséis al 19-diecinove de junio al Taller "Otras cinco lecciones mexicanas" organizado por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, mismo que tuvo verificativo en la ciudad de Morelia, Michoacán. En este tenor, sigue informando que los días 25-veinticinco y 26-veintiséis de junio el de la voz asistió a la "Reunión Nacional de Magistrados Electorales" organizado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que fue celebrada en la Ciudad de México, siendo que esos mismos días, la Magistrada Numeraria licenciada JUANA GARCÍA ARAGÓN, participó en las "Jornadas de actualización en criterios emitidos por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en materia de Derecho Electoral" organizado por el Máximo Tribunal, y que tuvo verificativo en la Ciudad de México.

En cuanto al desahogo del **tercer punto** y último del orden del día, se informa que una vez superada la contingencia sanitaria producida por la influenza A H1N1, se adoptarán, en lo ordinario, las medidas correspondientes en aras de cumplir con las recomendaciones de la Secretaría de Salud, como lo es el mantenimiento de dispensadores de gel antibacterial y el uso de sanitizantes en las instalaciones de este recinto.

Siendo las 10:58-diez horas con cincuenta y ocho minutos de este mismo día, se concluye la presente Sesión de Pleno y se procede a elaborar el acta correspondiente, misma que es levantada así como firmada por los asistentes, dándose fe de que todos los Magistrados estuvieron presentes durante el desarrollo de esta Sesión y se aceptaron por unanimidad los acuerdos tomados, firmando la presente acta de conformidad y para constancia de ello. DAMOS FE.

**LIC. JAVIER GARZA Y GARZA
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA
MAGISTRADO NUMERARIO**

**LIC. JUANA GARCÍA ARAGÓN
MAGISTRADA NUMERARIA**

**LIC. ALFONSO GARCÍA ALANÍS
MAGISTRADO SUPERNUMERARIO**

**LIC. CÉSAR RIGOBERTO LEZA RAMOS
MAGISTRADO SUPERNUMERARIO**

**LIC. RAFAEL ORDÓÑEZ VERA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DE ESTADO DE NUEVO LEÓN**